

# GACETA OFICIAL



**DE LA REPÚBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Información en este número**

Gaceta Oficial No. 7 Extraordinaria de 22 de enero de 2014

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución No. 512/13

# GACETA OFICIAL



## DE LA REPÚBLICA DE CUBA

### MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, MIÉRCOLES 22 DE ENERO DE 2014 AÑO CXII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 7

Página 45

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

##### RESOLUCIÓN No. 512/13

**POR CUANTO:** Por la Ley No. 107, aprobada el 1ro. de agosto de 2009 por la Asamblea Nacional del Poder Popular, se crea la Contraloría General de la República, con el objetivo y misión fundamental de auxiliar a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado, en la ejecución de la más alta fiscalización sobre los órganos del Estado y del Gobierno, en razón a ello propone la política integral del Estado en materia de preservación de las finanzas públicas y el control económico-administrativo y por la Tercera Disposición Final de la citada Ley se dispone que “El Contralor General de la República queda facultado para adoptar, en el marco de su competencia, las disposiciones legales requeridas a los efectos de la implementación de lo que por esta Ley se establece”.

**POR CUANTO:** Los daños y perjuicios económicos provocados a la entidad sobre los recursos materiales, económicos, financieros, y naturales, repercuten en sus objetivos, metas y resultados; por consiguiente tienen un impacto negativo para la economía del país, requiriéndose para su disminución identificar las causas que los originan.

**POR CUANTO:** De acuerdo con la experiencia acumulada en la aplicación de la “Metodología para la determinación de pérdidas y afectaciones económicas en las acciones de control”, aprobada de forma experimental por la Resolución No. 306,

de 15 de diciembre de 2008, por la Ministra del extinto Ministerio de Auditoría y Control, resulta necesario actualizar los aspectos a tener en cuenta para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios económicos causados al patrimonio público.

**POR TANTO:** En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

#### **Resuelvo:**

**PRIMERO:** En la ejecución de las acciones de auditoría, supervisión y control que se realicen por los auditores del Sistema Nacional de Auditoría, se deben identificar y cuantificar los daños y perjuicios económicos causados al patrimonio público.

**SEGUNDO:** Esta Resolución es de aplicación para las acciones de auditoría, supervisión y control que se realicen en las entidades estatales empresariales (organizaciones económicas estatales, empresas, uniones y grupos) y unidades presupuestadas. También resulta de aplicación a las sociedades mercantiles de capital totalmente cubano, empresas mixtas u otros sujetos que interactúan en la economía nacional y contraen una obligación tributaria, reciban, administren, custodien, usen o dispongan bienes cuya titularidad pertenece al Estado.

**TERCERO:** A los efectos de su aplicación, se consideran daños económicos los derivados de la acción u omisión lesiva al patrimonio público, constituido por el conjunto de bienes, derechos y obligaciones, cuya titularidad pertenece al Estado, como pueden ser los recursos materiales, econó-

micos, financieros y naturales, que están conformados por las materias primas, productos o servicios, maquinarias, equipos, medios técnicos, instrumentos, herramientas, edificaciones, efectivo, títulos valores, cuentas y efectos por cobrar y pagar u otros; así como los recursos minerales, vegetales y animales.

Los perjuicios constituyen las consecuencias provocadas al patrimonio público, que incluyen las utilidades dejadas de percibir por los incumplimientos de las obligaciones contraídas o cualquier otro efecto similar.

CUARTO: Para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios económicos causados al patrimonio público, se tendrá en cuenta a partir de lo consignado en el Apartado anterior, los que correspondan al Presupuesto del Estado o a la entidad, tomando como base el registro contable.

QUINTO: Se considera que el daño y el perjuicio económico es causado al Presupuesto del Estado, cuando se afectan los ingresos al Presupuesto y la disponibilidad y uso del financiamiento de la entidad presupuestada; así como los gastos no previstos, a partir de que la ejecución del presupuesto aprobado o actualizado, se excede de forma total o en algunas de las partidas directivas o de destino específico; se desvía el financiamiento hacia otros fines no previstos; así como otras implicaciones que resulten de la ejecución de otras partidas. Además, cuando los financiamientos recibidos por concepto de transferencias de destino específico se exceden del cálculo que realiza el auditor, una vez analizado y cotejado con los documentos que lo sustentan, o se determina que no proceden y no se ha efectuado la devolución de los mismos.

SEXTO: Se considera que el daño y el perjuicio económico es causado a la entidad, en lo fundamental, cuando se afecta el resultado de su gestión, la disponibilidad y uso del financiamiento, no existe un adecuado control que permita demostrar la legitimidad de las operaciones realizadas y cuando los daños y perjuicios económicos cuantificados afectan la propiedad del Estado.

SÉPTIMO: La identificación y cuantificación de los daños y perjuicios económicos causados al patrimonio público, debe estar sustentada por los hallazgos determinados en las acciones de auditoría, supervisión y control que se realicen a las entidades.

OCTAVO: A partir de los papeles de trabajo confeccionados por el auditor, se conforma el modelo anexo único "Identificación y cuantificación de los daños y perjuicios económicos causados al patrimonio público", el que forma parte integrante de esta Resolución; teniendo especial cuidado de que la información no se duplique cuando no ha sido obtenida de los registros contables.

El modelo se adjunta al informe de las acciones de auditoría, supervisión y control y debe guardar relación con lo expuesto en las Conclusiones y Resultados del mismo, reflejando los daños y perjuicios económicos causados al Presupuesto del Estado y a la entidad.

NOVENO: En lo que corresponda se deben aplicar los indicadores establecidos en las directrices aprobadas por quien suscribe para la ejecución de la auditoría, con el objetivo de analizar, identificar y cuantificar las incidencias que afecten el Presupuesto o el Plan de la Economía, los que se detallan en el inciso correspondiente a Otras causas no nominalizadas.

DÉCIMO: El modelo para la identificación y cuantificación de los daños y perjuicios económicos causados al patrimonio público, se confecciona atendiendo a los siguientes enunciados, según el análisis realizado:

**IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN  
DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS ECONÓMICOS  
CAUSADOS AL PATRIMONIO PÚBLICO  
(ANEXO ÚNICO)**

**Daños y perjuicios económicos causados al  
Presupuesto del Estado**

**a) Ingresos:**

1. Incumplimiento del plan de aportes en la cuantía y fecha establecida.

2. Incumplimiento de las obligaciones tributarias en la cuantía y fecha establecida.
3. Errores u omisiones en la determinación y pago del impuesto sobre utilidades.
4. Multas canceladas y las devueltas por la Oficina de Control y Cobro de Multas por incorrecto llenado de la matriz por parte del impositor.
5. Devoluciones indebidas de Ingresos del Presupuesto del Estado por la Oficina Nacional de Administración Tributaria del territorio.
6. Ingresos operacionales acreditados por el Banco y no aportados al Presupuesto del Estado por la unidad presupuestada.
7. No ingresar al Presupuesto del Estado, los salarios no reclamados por los trabajadores, transcurridos los ciento ochenta (180) días después del pago.

**b) Gastos:**

1. Pagos de salarios indebidos.
2. Pagos derivados de operaciones fraudulentas.
3. Pagos de bienes y servicios en exceso.
4. Consumo material no previsto en el presupuesto.
5. Servicios recibidos no planificados.
6. Gastos por multas, en recargos y sanciones.
7. Realización de actividades y eventos con recursos asignados para otros destinos.
8. Gastos del año anterior contabilizados en el año corriente.
9. Gastos por faltantes y pérdidas de bienes.
10. Gastos por concepto de cobros automáticos en exceso.
11. Gastos pagados por concepto de estadía.
12. Uso indebido de combustible.
13. Exceso del consumo de energía de acuerdo con el plan aprobado.
14. Exceso de gastos en otras partidas directivas del Presupuesto.
15. Gastos asumidos por servicios prestados a terceros.
16. Gastos financiados indebidamente con el Presupuesto aprobado.

17. Gastos no contemplados en fichas de costo.
18. Gastos en exceso por inversiones ejecutadas con medios propios.
19. Uso indebido de transferencias de destino específico.
20. Uso indebido de la reserva del presupuesto provincial.
21. Compras de activos fijos tangibles o intangibles sin respaldo financiero.
22. Transferencias de destino específico asignadas a la entidad, que una vez investigadas, no se ajustan a la realidad financiera de la institución.
23. Inejecución financiera de los recursos recibidos con destino específico, originada por ineficiente gestión de la entidad.
24. Uso indebido de transferencias presupuestarias de capital.

**c) Disponibilidad y uso del financiamiento:**

1. Faltante de efectivo o documentos de valor detectado por la entidad o como resultado de las acciones de auditoría, supervisión y control.
2. Ejecución indebida o inejecución por negligencias del presupuesto aprobado para las inversiones.
3. Ingresos depositados indebidamente o en exceso al Presupuesto del Estado.
4. Cuentas y efectos por cobrar vencidos, según lo pactado en el contrato.
5. Cuentas y efectos por cobrar en litigio y en proceso judicial.
6. Aplicación incorrecta de las tasas de depreciación de los activos fijos tangibles y la amortización de los activos fijos intangibles, de acuerdo con la legislación vigente.
7. Pérdida de tarjetas magnéticas, si no se ha exigido la responsabilidad material.
8. Pagos a personas naturales por actividades no aprobadas en la legislación vigente.
9. Pagos a personas naturales que no cuenten con sustento documental que permita demostrar su legitimidad.

10. Pago en exceso de la seguridad social a corto plazo respecto al monto planificado.
11. Desvío de recursos financieros de Tesorería para gastos no previstos en el Presupuesto del Estado.
12. Inejecución financiera del presupuesto asignado, originada por deficiente proceso de elaboración del presupuesto o de gestión de la entidad.
13. No devolución a Tesorería, al cierre del período fiscal, de los recursos financieros no utilizados.
14. No aportar el superávit real obtenido en la fecha establecida al cierre del período.
15. Pago de obligaciones no comprometidas del año anterior.

**d) Otras causas no nominalizadas:**

1. Otras, las que se deben detallar.

**Daños y perjuicios económicos causados a la entidad**

**e) Gestión de la entidad:**

1. Desviaciones provocadas por el incumplimiento del encargo estatal.
2. Incumplimiento en valores del plan de ventas (producciones, servicios y mercancías).
3. Exceso del costo planificado (producciones y servicios).
4. Pérdida en la actividad autofinanciada superior a la planificada.
5. Pagos de mercancías y servicios en exceso.
6. Gastos indebidos.
7. Gastos pagados por concepto de estadía en exceso.
8. Pérdidas en exceso sobre lo aprobado en el Plan de la Economía.
9. El software adquirido no está en explotación o no es utilizado en toda su magnitud.
10. Equipos de cómputo, depreciándose por largo tiempo, sin definirse su uso, reparación o baja técnica.
11. Uso indebido de combustible.
12. Pérdidas por roturas, mermas o deterioros que exceden las normas aprobadas en los procesos productivos o de servicios, o que obedece a

importaciones de recursos con fecha tope de vencimiento.

13. Desechos en los procesos productivos que no se venden a las empresas de recuperación de materias primas.
14. Bajas de productos vencidos y ociosos en los cuales no se haya aplicado por parte de la entidad la rotación correspondiente, o no haber tomado las medidas establecidas en cada caso.
15. Daños por la manipulación indebida de materiales, monte y desmonte de equipos, demolición de edificaciones o partes de obras por mal trabajo en el proceso constructivo.
16. Exceso del consumo de energía de acuerdo con el plan aprobado.
17. Sobreproducciones a causas de incumplimientos de requisitos de calidad.
18. Equipos, maquinarias, vehículos, o partes de estos que causan baja y no se venden oportunamente a las empresas de materias primas.

**f) Disponibilidad y uso del financiamiento:**

1. Faltante de efectivo o documentos de valor detectado por la entidad o como resultado de las acciones de auditoría, supervisión y control.
2. Gastos por negligencias que provocan ejecución indebida o inejecución del presupuesto aprobado para las inversiones.
3. Ingresos depositados indebidamente o en exceso al Presupuesto del Estado.
4. Gastos por concepto de cobros automáticos en exceso.
5. Gastos por recargos y sanciones.
6. Realización de actividades y eventos con recursos asignados para otros destinos.
7. Gastos en exceso por incumplimientos en la contratación económica según lo establecido.
8. Cuentas y efectos por cobrar vencidos, según lo pactado en el contrato.
9. Cuentas y efectos por cobrar en litigio y en proceso judicial.
10. Pérdida de tarjetas magnéticas, si no se ha exigido la responsabilidad material.

11. Rebajas y devoluciones de mercancías por ineficiencias o mala gestión de la entidad.
12. Ingresos dejados de percibir a partir del análisis realizado, al determinar favorecimiento a una de las partes.
13. Pagos a personas naturales por actividades no aprobadas en la legislación vigente.
14. Pagos a personas naturales que no cuenten con sustento documental que permita demostrar su legitimidad.
15. Monto registrado a gastos por cancelación de expedientes de faltantes y pérdidas de bienes.
16. Monto de los expedientes de faltantes y pérdidas sujetos a investigación que exceden el término para su cancelación.
17. Gratuidades indebidas de recursos materiales y financieros.
18. Pago de indemnización por laudo o sentencia firme de un tribunal, por demandas recibidas, producto de incumplimientos de contratos o convenios.
19. Para las empresas con esquemas cerrados de financiamiento en divisas aprobados, los gastos del año anterior pagados con el financiamiento del año actual sin haberse planificado.
20. Desvío de recursos financieros aprobados para los esquemas cerrados de financiamiento en divisas.
21. Utilización indebida de los recursos asignados para la realización de proyectos financiados total o parcialmente con crédito externo.
22. Gastos asumidos por la parte cubana, no convenidos o incorrectamente pactados en el contrato o los contratos firmados en los negocios de las diferentes modalidades de la inversión extranjera.

**g) Legitimidad de las operaciones:**

1. Diferencia entre los saldos de las cuentas de operaciones entre dependencias, a partir del análisis de la operación, sus causas y confirmación. (Activo y Pasivo).
2. Operaciones sin respaldo documental.
3. Ajustes indebidos a la cuenta de Inversión Estatal.
4. Ajustes de expedientes por pérdidas y faltantes autorizados sin tener facultad delegada.
5. Bienes vendidos sin la autorización correspondiente.
6. Faltante de inventario o activos fijos tangibles que resulten de chequeos físicos realizados por la entidad o como resultado de las acciones de auditoría, supervisión y control.
7. Bajas de activos fijos tangibles, que no estén depreciados totalmente, sin el dictamen técnico y el documento del destino final sin las suficientes especificaciones.
8. Transferencias no autorizadas, entre entidades, de recursos materiales.

**h) Otras causas no nominalizadas:**

1. Otras, las que se deben detallar.

UNDÉCIMO: En el modelo se deben identificar los montos en pesos y por tipo de moneda, según corresponda; para el caso que sea otra moneda no especificada, se debe insertar una columna.

DUODÉCIMO: La presente Resolución entra en vigor a los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Órgano.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 30 días del mes de diciembre de 2013.

**Gladys María Bejerano Portela**

Contralora General de la República

ANEXO ÚNICO  
**IDENTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS  
 Y PERJUICIOS ECONÓMICOS CAUSADOS AL PATRIMONIO PÚBLICO**  
 ACTIVIDAD: Empresarial: \_\_\_\_\_ Presupuestada: \_\_\_\_\_  
 Otras formas de gestión (especificar): \_\_\_\_\_

		U/M: PESOS	
CONCEPTOS	IMPORTES		
	CUP	CUC	
<b>DAÑOS Y PERJUICIOS ECONÓMICOS CAUSADOS AL PRESUPUESTO DEL ESTADO</b>			
a) INGRESOS			
b) GASTOS			
c) DISPONIBILIDAD Y USO DEL FINANCIAMIENTO			
d) OTRAS CAUSAS NO NOMINALIZADAS			
<b>DAÑOS Y PERJUICIOS ECONÓMICOS CAUSADOS A LA ENTIDAD</b>			
e) GESTIÓN DE LA ENTIDAD			
f) DISPONIBILIDAD Y USO DEL FINANCIAMIENTO			
g) LEGITIMIDAD DE LAS OPERACIONES			

<b>U/M: PESOS</b>		
<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTES</b>	
	<b>CUP</b>	<b>CUC</b>
h) OTRAS CAUSAS NO NOMINALIZADAS		
<b>TOTAL GENERAL</b>		

**Elaborado por:****Revisado por:****Aprobado por:**

---

**Auditor Jefe de Grupo**

---

**Auditor Supervisor**

---

**Jefe Inmediato Superior**